

Reg de



MEMORIAL

DE

INFANTERÍA.

Se publica en Madrid CUANTAS VECES SEA NECESARIO.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Precio: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas también por trimestre.

ADVERTENCIAS.

Los señores suscritores al «Memorial» cuyo abono termina en fin del mes actual, se servirán renovar con anticipación si no quieren experimentar retraso en el recibo del periódico.

Los señores primeros Jefes de los cuerpos del arma y batallones de reserva, se servirán remitir relación de los señores Jefes, Oficiales é individuos de tropa de los suyos respectivos que quieran suscribirse para el primer trimestre del año entrante.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 526.—Habiéndose me consultado por un Jefe de batallón de reserva, si sería compatible el cargo de Comandante militar de la provincia al propio tiempo que el de la respectiva Caja de quintos, he resuelto que siempre que alguno de dichos Jefes tenga á la vez el mando del batallón y el Gobierno ó Comandancia militar de la capital donde resida, delegue sus facultades cerca de la referida Caja de quintos, en el Comandante del batallón, ó en el que ejerza sus funciones, por no ser conveniente que una misma persona desempeñe el cargo de Autoridad militar, á la vez que la mencionada Caja.

Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 5 de Diciembre de 1872.—Socias.

Dirección general de Infantería.—3.º Negociado.—Circular número 527.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha, dispuesto que los individuos del actual reemplazo que se presenten voluntariamente á alistarse en los cuerpos del arma de mi cargo, sean desde luego filiados si reúnen las condiciones reglamentarias.

Lo que pongo en conocimiento de los Jefes de los cuerpos, los cuales darán noticia á los de las Cajas de quintos respectivos.

Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 7 de Diciembre de 1872.—Socias.

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número 528.—Teniendo entendido que los Jefes de los cuerpos del arma no dan el debido cumplimiento á la circular número 124, fecha dos de Abril de 1865; he dispuesto se reproduzca en el MEMORIAL DE INFANTERÍA para que bajo la mas estrecha responsabilidad de los señores Coroneles de los Regimientos y primeros Jefes de los Batallones de Cazadores se cumplimente en todas las partes.

CIRCULAR QUE SE CITA.

«*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º.—Circular número 124.—Con esta fecha digo al Coronel primer Jefe de Cazadores de Mérida, número 19, lo que copio:—«El Excmo. señor Ministro de la Guerra, en Real orden de 20 de Marzo último, me dice lo siguiente:—«Excmo. Sr.:—La Reina (q. D. g.) no ha tenido á bien tomar en consideración la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 2 del actual, promovida por el Sargento segundo y músico del batallón Cazadores de Mérida, número 19, Isidro Sanchez y Sanchez, en solicitud de que se le comprenda, así como á los demás de su clase en los efectos de la Real orden de 7 de Setiembre de 1859 ó la de 30 de

Diciembre de 1854, referentes á los músicos contratados, á fin de poder optar á premios y retiros que corresponden á los Sargentos primeros. Asimismo y teniendo en cuenta S. M. lo perjudicial que es al servicio el abuso de que en las músicas de los regimientos de Infantería y charangas de los batallones de Cazadores existan individuos de las clases de Cabos y Sargentos, que por Ordenanza tienen consignados sus destinos, deberes y derechos, sin que por ningun concepto deba separárseles de aquel, se ha servido resolver no los haya en lo sucesivo, y que cuando algun músico aspire á ser Cabo y reúna las condiciones para obtener este empleo, pase al alcanzarlo á desempeñar el servicio de su clase.»—Lo que traslado á V... para su conocimiento y el del interesado, debiendo añadir, como consecuencia de la anterior Real orden que los individuos de ese batallon de la clase de Cabos y Sargentos que se hallen en la charanga del mismo, deberán pasar desde luego á sus respectivas compañías á prestar el servicio que les corresponda, fijándoles el plazo de dos meses á los primeros y tres á los segundos para sufrir el exámen de las obligaciones de su empleo, y de cuyo resultado dará V... conocimiento á esta Direccion, debiendo los que no opten por esto y deseen continuar en la charanga, quedar desde luego de soldados, remitiéndome relacion nominal de los que queden en este último caso, ó prefieran conservar sus actuales empleos, previo el exámen que se ordena.»—Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para conocimiento y puntual observancia de todos los demás cuerpos de que se compone.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 2 de Abril de 1865.—Francisco Lersundi.»—Es copia.—Socias.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 529.—Habiendo regresado á la Península para continuar sus servicios los individuos del Ejército de Cuba que espresa la adjunta relacion, he tenido por conveniente destinarlos á los cuerpos que en la misma se indican, en los cuales serán alta en la próxima revista de Comisario, y á cuyos individuos se les ha concedido por el Escellentísimo Señor Capitan general de Búrgos cuatro meses de licencia por enfermos, para los puntos que tambien se mencionan.

Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 26 de Noviembre de 1872.—Socias.

RELACION QUE SE CITA.

CLASES.	NOMBRES.	CUERPOS DONDE SON DESTINADOS.	PUNTOS DONDE VAN CON LICENCIA.	
			PUEBLO.	PROVINCIA.
Soldado.	Fulgencio Perez Pedra.	Caz. Barbastro, 4.	Madrid.	Madrid.
»	Agustin Mendez Nuñez.	Reg. Guadalajara, 20.	S. Miguel Lomba	Zamora.
»	Antonio Latre Correas.	Idem Málaga, 40.	Zaragoza.	Zaragoza.
»	Antonio Ballester Fábrega.	Idem Iberia, 30.	Torredembarra.	Tarragona.
»	Juan Rio García.	Idem Africa, 7.	Málaga.	Málaga.
»	Benigno Rujal Lopez.	Caz. Barbastro, 4.	Madrid.	Madrid.
»	Juan Gonzalez Carrera.	Reg. Africa, 7.	Almojia.	Málaga.
»	Rafael Mauri Lorenzo.	Idem Murcia, 37.	Coruña.	Coruña.
»	Manuel García Martinez.	Idem Africa, 7.	Portell.	Castellon.
»	Félix Ruiz Ayarza.	Idem Málaga, 40.	Zaragoza.	Zaragoza.
Cabo 2.º	Miguel García Monteagut.	Idem Zaragoza, 12.	Santander.	Santander.
Soldado.	Manuel Sanchez Rodriguez.	Caz. Barcelona, 3.	Alcázar S. Juan.	Ciudad-Real.
»	José Gonzalez Bacallado.	Reg. Zaragoza, 12.	Santander.	Santander.
»	Antonio Ruiz Monroy.	Idem Constitucion 29.	Sevilla.	Sevilla.
»	Antonio Codesal Fuentes.	Idem Murcia, 37.	Coruña.	Coruña.
»	José Mundria Toro.	Idem Príncipe, 3.	Bilbao.	Bilbao.
»	Manuel Luis Blanco.	Idem Cuenca, 27.	Santas.	Pontevedra.
»	Gabriel Jerez Vilella.	Idem S. Fernando, 11.	Igualada.	Barcelona.

»	Vicente Nevot Campos. . . .	Idem Granada, 34.	Valencia.	Valencia.
»	Pascual Orduña Sanz. . . .	Idem Málaga, 40.	Salvatierra.	Zaragoza.
»	Salvador Segui Catal. . . .	Idem Granada, 34.	Valencia.	Valencia.
»	Juan Cabello Ramos. . . .	Idem Africa, 7.	Málaga.	Málaga.
»	Jaime Alcázar Navarro. . . .	Idem Granada, 34.	Valencia.	Valencia.
»	Carmelo Cervera Zauri. . . .	Caz. Barbastro, 4.	Azaña.	Toledo.
»	Manuel Espia Solá. . . .	Reg. de la Reina, 2.	Villacarrillo.	Jaen.
»	Juan Beneigas Rodriguez. . . .	Idem Constitucion, 29	Corupi.	Sevilla.
»	Antonio Gomez Selventí. . . .	Idem Galicia. 19.	Cartagena.	Múrcia.
»	Miguel Iglesias Lopez. . . .	Idem Murcia, 37.	Coruña.	Coruña.
»	Cristóbal Muñoz Blanco. . . .	Idem Africa, 7.	Valle Alfin.	Málaga.
»	José Ramon Gonzalez. . . .	Idem Galicia, 19.	Marmota.	Albacete.
»	Carmelo Santa Maria Rubio. . . .	Idem Granada, 34.	Alcoy.	Alicante.
»	Miguel Vidella Mar. . . .	Idem Zaragoza, 12.	Santander.	Santander.
»	Ramon Maron Alcordia. . . .	Idem idem.	Idem.	Idem.
Cabo 2.º	Manuel Cantero Nicolás. . . .	Idem Córdoba, 10.	Cangas de Onis.	Oviedo.
Soldado.	Teodoro Caralle Palo. . . .	Idem Málaga, 40.	Valjunquera.	Teruel.
»	Pedro Gonzalez Valeazu. . . .	Idem Granada, 34.	Valencia.	Valencia.
Sargto. 1.º	Pedro Molina Sanchez. . . .	Rva. Albacete, 41.	Múrcia.	Múrcia.
Cabo 1.º	Manuel Lerin Villamero. . . .	Reg. S. Fernando, 11.	Arasanz.	Huesca.
Soldado.	José Marfil Coleret. . . .	Idem Africa, 7.	Málaga.	Málaga,
Sargto. 2.º	José Vega Iglesias. . . .	Idem Castilla, 16.	Coruña.	Coruña.
Soldado.	Francisco Ecija Calvo. . . .	Idem Murcia, 37.	Idem.	Idem.
Cabo 2.º	Vicente Martinez Hernandez. . . .	Caz. Barbastro, 4.	Madrid.	Madrid.
Soldado.	Antonio Rivera Vazquez. . . .	Reg. Murcia, 37.	S. Julian Frades.	Lugo.
»	Juan Espejo Cabello. . . .	Idem Constitucion, 29	Benamejí.	Córdoba.
»	Antonio Castro Jaramillo. . . .	Caz. Barbastro, 4.	Madrid.	Madrid.
»	Pascual Lopez Serrano. . . .	Reg. Granada, 34.	Cox.	Alicante.
»	Juan Palacio Serrale. . . .	Idem Málaga, 40.	Sieso.	Huesca.

CLASES.	NOMBRES.	CUERPOS DONDE SON DESTINADOS.	PUNTOS	
			DONDE VAN CON LICENCIA.	
			PUEBLO.	PROVINCIA.
Soldado.	Zacarias Tévar Viñas.	Caz. Barbastro, 4.	Madrid.	Madrid.
»	Rafael Sotelo Roa.	Reg. Cuenca, 27.	Rabal.	Orense.
»	Francisco Carmona Guijarro.	Idem Constitucion, 29.	Marchena.	Sevilla.
»	Benito Gutierrez Fernandez.	Caz. Barbastro, 4.	Madrid.	Madrid.
»	Juan Suarez Lastra.	Idem idem.	Idem.	Idem.
»	Francisco Morcira Trobo.	Idem idem.	Idem.	Idem.
»	Antonio Cruz Bargas.	Idem idem.	Casa Bermeja.	Málaga.
»	José Saucia Miña.	Idem idem.	Madrid.	Madrid.
»	José Ballejo Fernandez.	Reg. Africa, 7.	Málaga.	Málaga.
»	Juan Llusco Llero.	Idem Murcia, 37.	Esterriderano.	Lérida.
»	Enrique Martin Rivas.	Idem Reina, 2.	Granada.	Granada.
»	Bernardo Espósito Espósito.	Idem Zaragoza, 12.	Santander.	Santander.
»	Juan Piña Reyes.	Caz. Barbastro, 4.	Madrid.	Madrid.
»	Lorenzo Soto Alvarez.	Reg. San Quintin, 32.	Jerez la Frontera.	Cádiz.
»	Antonio Rodriguez Ponce.	Idem Reina, 2.	Cuevas Vera.	Almería.
»	José Marquez Cabalin.	Idem Iberia, 30.	Tarragona.	Tarragona.
»	Ventura Monfredo Poet.	Idem S. Fernando, 11.	Capellades.	Barcelona.
»	Juan Garroy Garroy.	Idem Zaragoza, 12.	Santander.	Santander.
»	Martin Echavarria Acta.	Idem Príncipe, 3.	Bilbao.	Bilbao.
»	Benito Castro Rodriguez.	Idem Cuenca, 27.	Biesan.	Orense.

»	Antonio Escunella Jaya.	Idem Málaga, 40.	Albalate Biena.	Huesc.
»	Emeterio Vega Galindo.	Idem Córdoba, 10.	Simancas.	Valladolid.
»	Claudio Perez Juan.	Idem Zaragoza, 12.	Santander.	Santander.
Cabo 1.º	Felipe Gomez Gonzalez.	Idem Zamora. 8.	Muedas de Jara.	Toledo.
Otro.	Pedro Castro Merin.	Idem América, 14.	Santander.	Santander.
Soldado.	José Fernandez Lopez.	Idem Murcia, 37.	Vega.	Lugo.
»	Agustin Bilbao Alavarría.	Idem Zaragoza, 12.	Santander.	Santander.
»	Salvador Boludo Pilao.	Idem Granada, 34.	Sueca.	Valencia.
»	Andrés Gonzalez Rojas.	Idem San Quintin, 32.	San Roque.	Cádiz.
»	José Escriba Campos.	Idem Granada, 34.	Montroy.	Valencia.
»	Domingo Lopez Peña.	Idem Murcia, 37.	Monforte.	Lugo.
Sargto. 2.º	Francisco Conde Cordon.	Idem Africa, 7.	Antequera.	Málaga.
Soldado.	Manuel Marin Juan.	Idem Granada, 34.	Monovar.	Alicante.
»	Blas Requena Requena.	Idem Galicia, 19.	Albacete.	Albacete.
»	Andres Gracia Gracia.	Idem Zaragoza, 12.	Santander.	Santander.
»	Francisco Rodriguez Feijoo.	Idem Cuenca, 27.	Fuentedeiva.	Orense.
»	José Ruiz Tristan.	Idem Galicia, 19.	Murcia.	Murcia.
»	Juan Garcia Nooa.	Idem Cuenca, 27.	Verin.	Orense.
»	Miguel Lago Lamata.	Idem Zaragoza, 12.	Santander.	Santander.
»	Matias Claramon Pen.	Idem S. Fernando, 11.	Urpi.	Barcelona.
»	Mariano Espinosa Diaz.	Idem Córdoba, 10.	Palencia.	Palencia.
»	Remigio Lacea Calvete.	Idem Sevilla, 33.	Laragotia.	Pamplona.
»	Domingo Garruset Soler.	Caz. Cataluña, 1.	Manresa.	Barcelona.
»	Manuel Vila Piñeiro.	Reg. Zaragoza, 12.	Santander.	Santander.
»	Joaquin Sanchez Rodriguez.	Idem Valencia, 23.	Don Benito.	Badajoz.
Sargto. 2.º	Isidoro Alonso Placer.	Idem Extremadura, 15	Zamora.	Zamora.
Soldado.	Agustin Carmona Vidal.	Idem Valencia, 23.	Valencia Alcañiz	Cáceres.
»	José Vazquez Taboada.	Idem Cuenca, 27.	Calvos Nandili.	Orense.
»	Agustin Bos Soler.	Idem Burgos, 36.	Belloe.	Lérida.

CLASES.	NOMBRES.	CUERPOS DONDE SON DESTINADOS.	PUNTOS DONDE VAN CON LICENCIA.	
			PUEBLO.	PROVINCIA.
Soldado.	Francisco Rodas Solen.	Caz. Navas, 14.	Mingranilla.	Cuenca.
»	Tomás Sanchez Fernandez.	Reg. Reina, 2.	Albuñol.	Granada.
»	Andres Rodriguez Velazquez.	Caz. Navas 14.	Madrid.	Madrid.
»	Andres Godoy Barreiro.	Reg. Cuenca, 27.	Tenoriz.	Pontevedra.
»	Juan Martinez Rodriguez.	Idem Reina, 2.	Verde Segura.	Jaen.
»	Lino Mijarra Murillo.	Idem Valencia, 23.	Villanova.	Badajoz.
Sargto. 1.º	Eduardo Porto Peña.	Rva. Pontevedra. 17.	Lugo.	Lugo.
Cabo 1.º	Joaquin Ruiz Francisco.	Reg. Soria, 9.	Múrcia.	Múrcia.
Soldado.	Andres Diaz Espósito.	Idem San Quintin.	Cádiz.	Cádiz.
»	Justo Perez Olarte.	Idem Castilla, 16.	Quincoces.	Búrgos.
Sargto. 2.º	Laureano Sousa Braya.	Idem Mallorca, 13.	Tuy.	Pontevedra.
Soldado.	Francisco Martin Camino.	Idem Cantabria, 39.	Montijo.	Badajoz.
»	Daniel Muñoz Cisalvo.	Idem Córdoba, 10.	Alcazorea.	Valladolid.
»	Antonio Sanchez Fernandez.	Idem Reina, 2.	Adra.	Almería.
»	Marcos Valle Diaz.	Idem Córdoba, 10.	Revanal Llantos.	Palencia.
»	Francisco Rodriguez Fierro.	Idem San Quintin, 32.	Isla S. Fernando	Cádiz.
»	Angel Victorio Garcia.	Idem Castilla, 16.	S. Dgo. Calzada	Logroño.
»	Juan Serra Coma.	Idem Búrgos 36.	S. Juan de Plana	Lérida.
»	Angel Cordero Perez.	Idem Córdoba, 10.	Coral de Somoza	Leon.
»	Fernando Ricarte Alvarez.	Idem Galicia, 19.	Cartagena.	Múrcia.

„	José Nervan Moreno.	Idem Africa, 7.	Nerja.	Málaga.
„	Agapito Calvo Clemente.	Caz. Navas, 14.	Madrid.	Madrid.
Sargto. 2.º	Francisco Soto Redondo.	Reg. Zaragoza, 12.	Valladolid.	Valladolid.
Soldado.	Juan Gutierrez Pios.	Idem Cuenca, 27.	Vigo.	Pontevedra.
„	Bernardo Serrano Moreno.	Idem Constitucion, 29	Cabra.	Córdoba.
„	Bartolomé Sanábria Lima.	Idem Valencia, 23.	Valle Sta. Ana.	Badajoz.
Sargto. 1.º	Vicente Garcia Flores.	Rva. Leon, 7.	Madrid.	Madrid.

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número 530.—El Excmo. Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra en Real orden de fecha trece del mes próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Sanidad militar lo siguiente:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en veinte y dos de Octubre próximo pasado, promovida por Don Gregorio Chicote, vecino de Palamelo de Sayag, en solicitud de que á su hijo Narciso, Soldado del primer regimiento de Artillería montada, se le destine á continuar sus servicios á la Brigada Sanitaria. Enterado S. M. y de conformidad con lo informado por V. E. ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente y disponer que su hijo Narciso Chicote sea baja en el espresado regimiento por pase á la Brigada Sanitaria de la Península, siendo al propio su Real voluntad quede en su fuerza y vigor el artículo 76 del reglamento de la citada Brigada, sin que haya escepcion alguna para el pase á la misma de los soldados del Ejército cualquiera que sea el arma ó instituto en que sirvan.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERÍA para la debida publicidad.

Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 3 de Diciembre de 1872.—Socias.

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número 531.—El Excmo Señor Brigadier Director del Instituto Geográfico en oficio de quince del mes próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Debiendo verificarse los exámenes que previene el artículo 65 del Reglamento de este Instituto aprobado por decreto de veinte y seis de Setiembre de 1870, para cubrir cuatro vacantes de auxiliares segundos de Geodésia y las que hasta la fecha de dicho acto puedan ocurrir, cuyas plazas están destinadas segun dicho decreto á las clases de Sargentos, Cabos y celadores de fortificacion; tengo el honor de remitir á V. E. los adjuntos programas para dichos exámenes, que tendrán lugar en este establecimiento el dia quince de Enero próximo, esperando merecerle se sirva darle la conveniente publicidad, para conocimiento de las clases á quienes interesa y puedan prepararse los individuos que se conceptúen aptos para desempeñar este destino y lo soliciten, los cuales deberán presentarse el once de Enero en esta Dirección.»

Lo que con inclusion del programa que se cita he dispuesto se publique en el MEMORIAL DE INFANTERÍA, para conocimiento de los Sargentos y Cabos del arma de mi cargo que deseen presentarse á examen

para obtener alguna de aquellas plazas, los cuales deberán solicitarlo oportunamente por conducto de sus Jefes respectivos.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 3 de Diciembre de 1872.
—Socias.

Programa que se cita, para los exámenes de ingreso de los auxiliares segundos de Geodésia.

CAPÍTULO VIII.

(del Reglamento del Instituto geográfico.)

DE LOS AUXILIARES DE GEODÉSIA.

Art. 64. Este personal tiene por objeto auxiliar los trabajos de los Jefes y Oficiales de los cuerpos facultativos del Ejército, ya como escribientes y calculadores, ya como constructores de señales geodésicas, en el manejo de heliotropos y demás servicios de las brigadas de campo.

Art. 65. Los Auxiliares pertenecen á la clase de celadores de fortificacion, Sargentos y Cabos del Ejército. Para ingresar como tales en el Instituto habrán de probar, mediante examen ante los Oficiales nombrados por el Director, que poseen los conocimientos elementales que exige el servicio que han de desempeñar.

Art. 66. Aprobados que sean, y despues de reconocidos, para asegurarse de que poseen la robustéz fisica necesaria para soportar las fatigas consiguientes á los trabajos geodésicos, hará la propuesta el Director del Instituto á la Direccion general del ramo.

Art. 67. Durante los meses de invierno en que este personal se halla en Madrid, asistirá á la clase teórica elemental, que dirigirá uno de los Jefes ú Oficiales.

Art. 68. Los Auxiliares que tanto en la clase teórica como en los trabajos de campo, se distinguan y adquieran los conocimientos necesarios, podrán ser destinados como observadores á las mediciones de bases y nivelaciones de precision, á las órdenes de uno ó mas Oficiales. Tambien podrán tener á su cargo triangulaciones geodésicas de segundo orden y tercero, y desempeñar las comisiones que se les encomienden.

Programa de los ejercicios que han de verificar los aspirantes á auxiliares de geodésia.

PRIMER EJECICIO.

Lectura, escritura y operaciones de aritmética.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

Definiciones... { Matemáticas.—Cantidad.—Número.—Unidad.—Número entero, quebrado, misto, abstracto, concreto, complejo é incomplejo.

Numeracion.—Oral, escrita.

Signos usados en aritmética.

Adicion á los números enteros.—Prueba.

Sustraccion de los números enteros.—Prueba.

Multiplicacion..... { Diversos casos.=Prueba.=Definiciones de factor, múltiplo y potencia.—Teorema.—El orden de factores no altera el producto.

Division.—Diversos casos.=Prueba.

Divisibilidad de los números { Definiciones, divisor, cifra par, cifra impar.=Teoremas.=1.º, si un número divide á los sumandos, divide tambien á la suma.=2.º, si un número divide á otro, divide tambien á sus múltiplos.=3.º, un número es divisible por 2 si termina en cero ó cifra par.=4.º, un número es divisible por 3, si la suma de los valores absolutos de sus cifras es múltiplo de 3 y por 9 si dicha suma es múltiplo de 9.=5.º, un número es divisible por 5, si termina en cero ó 5.=6.º, un número es divisible por 4, si sus dos últimas cifras son ceros ó un múltiplo de cuatro.

Quebrados ordinarios..... { Definiciones, quebrado propio, quebrado impropio.=Propiedades.=1.ª, de dos quebrados que tienen igual denominador, es mayor el que tiene mayor numerador.=2.ª, de los quebrados que tienen igual numerador, es mayor el que tiene menor denominador.=3.ª, un quebrado no varia aunque sus dos términos se multipliquen ó dividan por un mismo número.—Simplificacion de los quebrados.=Poner un entero bajo la forma de quebrado de un denominador dado.=Reduccion de quebrados á un comun denominador.

Adicion de los quebrados ordinarios.

Sustraccion de los idem idem:

Multiplicacion de los idem idem:

Division de los idem idem:

Valuacion de los quebrados ordinarios.

} Diversos casos.

Quebrados decimales. { Definicion. = Numeracion, oral, escrita. = Propiedades. = 1.ª, un quebrado no varía añadiendo ó quitando ceros, á la derecha de sus cifras. = 2.ª, si se corre la coma á la derecha uno, dos, tres etc. lugares, queda hecho 10, 100, 1000 etc. veces mayor. = 3.ª, corriendo la coma á la izquierda uno, dos, tres lugares queda hecho 10, 100, 1000 veces menor.

Adicion de los quebrados decimales.

Sustraccion de los idem idem.

Multiplicacion de los idem idem. }
 Division de los idem idem. } Diversos casos.

Aproximacion por decimales de un cociente inexacto.

Reduccion de quebrados ordinarios á quebrados decimales.

Reduccion de quebrados decimales á quebrados ordinarios.

Valuacion de los quebrados decimales.

Números complejos. { Reduccion á incomplejos de especie inferior.
 Reduccion á incomplejos de cualquier especie.
 Adicion de los números complejos.
 Sustraccion de los idem idem. }
 Multiplicacion de los idem idem. } Diversos casos.
 Division de los idem idem. }

Sistemas de pesos y medidas. { Cuadrado. = Cubo, sus medidas. = Sistema antiguo, de longitud, de peso, de superficie, de volúmen. = Sistema métrico. = Unidades, múltiplos, divisores, medidas de longitud, peso, superficie, volúmen. = Modo de pasar de un sistema á otro. = Comparacion de los dos sistemas.

TERCER EJERCICIO.

Geometria.

Definiciones. { Dimensiones, longitud, latitud, profundidad. = Cuerpo geométrico. = Superficie. = Línea. = Punto. = Línea recta. = Línea quebrada. = Línea curva. = Línea mixta. = Superficie plana. = Superficie quebrada. = Superficie curva. = Superficie mixta. = Circunferencia. = Círculo. = Centro. = Rádio. = Cuerda. = Diámetro. = Tangente. = Secante.

Ángulos. { Definicion. = Lectura. = Ángulo recto, agudo, obtuso. = Ángulos adyacentes, complementarios, suplementarios. = Bisectriz de un ángulo. = Ángulos opuestos por el vértice. = Teorema. = 1.º los ángulos rectos son iguales. = 2.º, los dos ángulos adyacentes valen dos rectos. = 3.º, los ángulos opuestos por el vértice son iguales.

Líneas per-
pendiculares y
oblicuas....

Definicion.—Teoremas.—1.°, por un punto de una recta ó fuera de ella no puede pasar mas que una perpendicular á dicha recta.—2.°, la perpendicular á una recta desde un punto dado, es mas corta que la oblicua.—3.°, las oblicuas que partiendo de un punto se separan lo mismo del pié de la perpendicular son iguales.—4.°, todos los puntos de la perpendicular levantada en el punto medio de una recta equidistan de los extremos.—Problemas.—1.°, dividir una recta en dos partes iguales por medio de una perpendicular.—2.°, en un punto de una recta levantar una perpendicular.—3.°, desde un punto dado fuera de una recta, trazar una perpendicular á dicha recta.

Líneas parale-
las.....

Definicion.—Teorema, dos rectas perpendiculares á una tercera son paralelas entre sí.—Transversal ó secante.—Ángulos internos, externos, alternos, correspondientes.—Teorema; dos rectas paralelas cortadas por una secante forman ángulos alternos iguales; correspondientes iguales é internos de un mismo lado de la secante suplementarios.—Teorema, las partes de paralelas comprendidas entre paralelas son iguales.—Problema, por un punto trazar una paralela á una recta dada.

Circunferen-
cia.....

Teorema.—1.°, dos circunferencias de igual rádio son iguales.—2.°, el diámetro divide á la circunferencia en dos partes iguales.—3.°, el diámetro es la mayor cuerda.—4.°, en una circunferencia cuerdas iguales subtenden arcos iguales.—5.°, la perpendicular en el extremo del rádio es tangente á la circunferencia.—Definicion de ángulo inscripto, circunscripto, interior, exterior y central.—Division de la circunferencia en grados, minutos y segundos.—Medida de los ángulos.—Problemas.—1.°, por tres puntos hacer pasar una circunferencia.—2.°, en un punto de una circunferencia trazar una tangente á la misma.—3.°, construir un ángulo igual á otro dado.

Triángulos....

Definicion.—Triángulo rectángulo.—Hipotenusa.—Catetos. Triángulo obturángulo, idem acutángulo.—Triángulo equilátero, isóceles, escaleno.—Teorema.—1.°, los tres ángulos de un triángulo valen dos rectos.—2.°, en todo triángulo un ángulo externo es igual á la suma de los internos opuestos.—3.°, á lados iguales se oponen ángulos iguales y á mayor lado mayor ángulo.—Igualdad de triángulos, diversos

Triángulos.... } casos.=Problema, formar un triángulo conociendo los tres lados; conociendo dos lados y el ángulo comprendido y conociendo un lado y los ángulos adyacentes.

Polígonos.... } Definicion.=Cuadrilátero.=Paralelógramo.=Rectángulo.=Cuadrado.=Rombo.=Trapezio.=Diagonal.=Teorema, en todo cuadrilátero la suma de sus ángulos es igual á cuatro rectos.=Polígono inscripto en la circunferencia.=Circunscripto.=Polígono regular.

Definicion de piquetes.=Jalones.=Cinta.=Cadena, Escuadra.=Línea vertical, horizontal.=Plomada.=Nivel de albañil.=Modo de establecer una alineacion en el terreno, entre dos puntos.=Modo de establecer una alineacion entre dos puntos, cuando desde un extremo no se vé el otro, viéndose los dos desde un punto intermedio. Medir la distancia que hay entre dos puntos. Modo de poner una regla vertical por medio de la plomada.=Modo de poner horizontal una regla ó un plano por medio del nivel.=Medir la distancia horizontal que hay entre dos puntos.=Madrid 7 de Noviembre de 1872.=El Brigadier Director, *Cárlos Ibañez*. =Es cópia.=Socias.

Direccion general de Infanteria—6.º Negociado.—Circular número 532.—El Excmo. señor Director de Artillería me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—En contestacion al atento escrito de V. E. número 1899 relativo al cambio de piezas sueltas de armamento por los Parques de Artillería á los cuerpos del Ejército debo manifestarle que con arreglo á la Real órden de 21 de Mayo último no encuentro por mi parte inconveniente alguno en que se verifique en dichos establecimientos el cambio de las piezas sueltas antiguas que tengan en su poder por las del modelo 1867 siempre que en aquellos haya existencia de estas.—El motivo de no haber mas que en un corto número procede en primer término de que la fábrica de armas de Oviedo que las construye solo ha podido dedicarse hasta ahora á la fabricacion del fusil y tercerola modelo 1871 invierte y ha invertido su consignacion. En su consecuencia y mientras no disponga la misma de fondos y tiempos no será posible acceder á los justos deseos de V. E. á quien no se le ocultará seguramente la mayor importancia que tiene la construccion de armas sobre la de piezas sueltas.»

Lo que se publica para conocimiento de los Jefes de los cuerpos del arma.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 30 Noviembre de 1872.—Socias.

Dirección general de Infantería.—3.^{er} Negociado.—Circular número 533.—El Excmo. Señor Sub-secretario del Ministerio de la Guerra en 28 de Octubre último, me dice lo que sigue:...

«Excmo. Sr.:—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardia civil lo siguiente:—Enterado el Rey (q. D. g.) de la consulta que V. E. dirigió á este Ministerio en 12 del actual, esponiendo la conveniencia de que se rebaje la estatura marcada á los individuos de la Caballería del cuerpo de su cargo, así como también la alzada de los caballos de la misma, fundándose para ello en que los escuadrones y secciones no podrán hallarse al completo de su fuerza por la falta de voluntarios con la talla que hoy se exige para servir en ella, y respecto á lo 2.^o en la necesidad de que dicha arma adquiera la ligereza posible con objeto de que los individuos del Instituto puedan presentarse con toda celeridad en donde sean útiles sus servicios; S. M. hallando justificados los motivos en que se apoya la indicada propuesta, ha tenido á bien resolver que la estatura de 1'677 milímetros señalada en la regla 2.^a del artículo 11 del vigente reglamento militar del cuerpo para los individuos de Infantería, sea la misma que en lo sucesivo se exija por lo menos, á los que ingresen en la Caballería; disponiendo al propio tiempo que se rebaje á tres dedos sobre la marca la alzada de los caballos, en lugar de los cuatro que reglamentariamente estaban prefijados, con cuya medida queda á la vez armonizada la menor estatura que en adelante habrán de tener los que deban montarlos.—De Real orden comunicada por dicho Señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de todos los cuerpos é individuos del Arma.—Madrid 7 de Diciembre de 1872.—Socias.

4.^o NEGOCIADO.

Los señores Coroneles de los regimientos, los primeros Jefes de los batallones de Cazadores y los de reserva, se servirán manifestar á esta Dirección general, si en los suyos respectivos se halla sirviendo el soldado procedente de Ultramar, Gregorio Rabadan.

7.^o NEGOCIADO.

S. E. aprueba que en el batallón de reserva de Almería número 46, sea encargado de la academia de Oficiales, el Comandante del mismo D. Orestes Carbonell y San Roman, y para la de Sargentos el Capitan D. José Romero y Chaves.